

Cuenta Dn del Sauer Particular Del Concebo de la noble y leal villa de vergara. Los señores Andre de verecytar. alcaide Sordinario. de la dha villa. y su jurisdiccion por el Rey nuestro señor. Joan Perez de mañara. agasendi. co. Procurador general. Del dho concebo. Joan ocboa de Romagalartea. Joan de Olatiaga Regidores. Pedro de Cumeta. Diputado de la dha villa. Pedro martinez de arana. Diputado de la vicindad de Oriago. — Concargo y data. De lo que a proceido. Este presente año. Desde el dia de san miguel. Veinte y nuebe de septiembre. Demilly eci. ciento y treinta y dos. Hasta san miguel. Demilly eci. ciento y treinta y tres. siendo Mayor domo Dn fernan franco de Ugoa / e. En la forma siguiente

Cargo

Lo primero se advierte que en las cuentas. Del año Proximo pasado. Demilly eci. ciento y treinta y dos. alcaide Dn don bernardo de recalde novbo alcance. alguno

Hazen se cargo. de tres. cientos reales. que hazen Drez mill. y cuarenta y tres mrs En que se remato. Larrenta. Del peso de la dha concebo. En martin de obide

100200

Y ten de veinte y quatro ducados. que hazen ochomil novecientos. Ycien y tres mrs de la renta de la carniceria. y matadero de stavilla. que se remataron. En martin Perez de el con Barrutia

80976

Y ten de mill mrs aurdiz. de la renta de la vela de sebo que paga el dho obligado

10

Y ten de veinte y dos ducados que hazen ochomill ducientos. Ycien y dos mrs de la renta de la vela de sebo que paga el dho obligado

80228

28040

Por la plaza de otras

Del vino Blanco

Y tiene cien ducados que hazen treinta
y siete mil. Y quatrocientos maravedis
de la renta. del vino tinto. y el arete
quedan Thomas de ascarga. Y gabriel
de madrina obligados.

37040

Y tiene noventa ducados que hazen tre-
inta y tres mil. seiscientos y sesenta
maravedis. quedan martin de agui-
rra. Y consorte obligados del vino nabano

3306

Y tiene quarenta ducados. que ha-
cen catorce mil novecientos. Y se-
senta maravedis. de la renta de
Las tabernas. quedan Martin de
Obide Y sumuger. Y magdalena
de parro

1409

Y tiene dos mil mis de la renta de la gente.
de oliba quedan. Los usos dichos

20

Y tiene tres dos mil maravedis de la
renta del aceite de vallena. queda
Goreps de Culaica

20

Y tiene otros dos mil maravedis. que
da el uso dicho, Por la renta
del pescado curadillo

20

De ochenta y ochorreal. por
Veinte y dos libras de poluon
que sean Bendido del Carril
Breso que elyndico de lanopar
do. Entrego al oerkan. a quatro reales
la libra. Las sesenta y dos libras de
entregar menos. Al los indio que
sente al benidero

209

123041

Monta el dho cargo. Cientos y veinte y tres mil
quatrocientos. Y diez y seis maravedis.
Para lo qual. Dan por descargo Y data
Gauer Pagado los siguiente

<p>+ Lo primero dan Por des cargo mill, Y ducientos Maraurdiv. q Salario de los Regidores. Y diputados. a cada trescientos maraurdiv. <u>Nº 1</u></p>	<p>10200</p>
<p>+ Y quinientos maraurdiv. del Con Burro <u>Nº 2</u></p>	<p>0500</p>
<p>+ Y ten mill y setecientos Y sesenta ocho maraurdiv. Al sa Britan de san Pedro. Por su salario. del gobierno del melos. Y tan en la queda <u>Nº 3</u></p>	<p>10268</p>
<p>+ Y ten quinientos maraurdiv. al progonero. Por su salario. de ta ner, La campanilla. Por las animas <u>Nº 4</u></p>	<p>0500</p>
<p>+ Y ten mill maraurdiv. al mayordomo Bolsero. de su salario <u>Nº 5</u></p>	<p>10—</p>
<p>+ Y ten quatrocientos. Y quarenta Y un reales. Y diez Y seis mrs que sin cen con un Real de la carta de pago quin e mill y quarenta Y quatro mrs Por la foguera Provincial. de los tre inta Y nueve fuegos del cuerpo. de la villa que se Pago. En la Junta demo trico. como Pareze por la carta de pago de Al ser oren <u>Nº 6</u></p>	<p>150044</p>
<p>+ Y ten catorce mill y setecientos Y veinte Y nueve mrs, Los trece mill y ochocientos Y setenta Y nueve de ellos. Por la fogue ra provincial que se Pago En la villa de tolosa. como Pareze por la carta de pago del ser oren Y treinta Y quatro mrs de la carta de pago Y los ochocientos Y Y seis restantes Por la llebada de dinero.</p>	<p>140220</p>
<p>+ Y ten ciento Y sesenta Y siete reales</p>	<p>3402</p>

Hacencinco mill. seiscientos y
 setenta y ocho mrs que se pagaron
 a Francisco Deygoa Por tanto
 que Puro y gasto de herede de lo que
 costo el Barril de pol bora que se
 truxo Por orden de la dha villa
 para la ocasion que se Entendio
 Obiera Saurdo de mas de lo que
 montaron la partida que
 En su poder Entraron como Pa
 reze Por menor. Por la carta
 quenta que el xivio. Y esta con la
 Libranca n^o 3

5067

Y ten seiscientos y ochocientos mrs
 que se pagaron al mayordomo
 de la cofradia del santissimo
 sacramento n^o 7

6080

Y otros seiscientos y ochocientos mrs
 que se pagaron al mayordomo
 de la cofradia de san sebastian
 y san roque n^o 10

6080

Y tres mill y quatrocientos.
 y noventa mrs. que se pagaron
 a boan garcia de orues agasti y mar
 tin perez de el coro barrutia. mayord
 omo de la cofradia del santis
 simo sacramento de laño pasado
 Por tanto. se le pagaron menos
 el dicho año. de los ducientos vea
 les. que se dan como Pareze. por la
 Libranca y carta de pago. Y quenta
 de el dicho año pasado. n^o 11

3049

Y ten ciento y tres reales y tres quar
 tillos que se pagaron al apart
 de los herederos de el capitán santos

57050

De caualeta. Y del Bachiller martin
de argurcain Por Nesto de las costas
en ciertas Execuciones contra la
de villa que Parize. Por las quatro
tasaciones Y mandamiento de ayu-
mio. Del corregidor Y cartas de pago
que estan con la libranca. Y hazer
en marauidis. tres mill y quinien-
tos Y veinte y siete. n.º 12

404-

3052

+ Diez ducados que se pagaron al dho
Bachiller martin de argurcain
Por lo corrido del ultimo año del
genso de ducientos Ducados de
principal que tiene contra villa
la que son tres mill y setecientos
y quarenta marauidis. n.º 13

30340

+ Tres mill y quatrocientos mrs que se
pagaron al licenciado man-
lla. Buez de comision de sumage-
stad que vino a Victoria. a cobrar el
Donatibos de soldador Para onpago.
de mayor cantidad que pedira. Por
las ocupaciones Y salarios de la cobran-
ca. de los trescientos Y quarenta duc-
cados que esta villa de vra asuma-
gestad. de resto de los seis mill du-
cados de la Yncorporacion de ori-
rondo. como pareze Por la libran-
ca. Y cartas de Pago n.º 14

30400

+ mill y quatrocientos Y noventa y seis
mrs. que se pagaron al In. de Bay canal
alguacil. de dho Buez que vino
consu comision a cobrar villa a la
cobranca. Por sus salarios. n.º 15

1047

690672

69

quarenta Y siete reales Y quartillo
 que hazen mill y seiscientos y seis
 ms. a senora a calde Portanto
 gasto En reparar la carnizera
 desta villa que se Cstaua cayendo
 Y en aderezar el Allox desta villa
 como Pareze govrnenor por los
 conoçimientos que Caruio de
 Joande Bereynca carpinte
 ro Y domingodes alaberria
 Bexero Y pedro de arricubial
 de Y martin de garay que estan
 con la libranca N^o 6

1066

+ Diez Y ochomill y setecientos ms
 que se Pagon al doctor martin de
 anitua. Por el salario del regu
 do año de la Primera escritura
 que con el se hizo que se le ofrecie
 ron del sauer particular N^o 17

18070

+ Tres mil y quatrocientos ms al
 letrado as alarrado N^o 18

3040

+ ciento Y dos ms que se pagan
 a francisco de y goa por un allabeme
 ta. Y aderezar un cerradura del
 archiuo desta villa N^o 19

010

+ Y diezducados que se pagan a mar
 tin de y de Bidaurre. Por lo corrido
 de un año que cumplies a primero
 de Bullio Proximo pasado de un
 censo de ducientos ducados de
 Principal. En plata que tiene
 bre el sauer Particular como
 cesionario Y derecho aviente
 de los testamentos de la cap^a
 Santos De caual eta N^o 20

3024

97022

Ytencinquenta reales que se paga
gaion a sevarian ser ranos por otros tan
tos que se le deuran por libranca de
Loyal caldrade ynigo Lopez de cae'ta En
quenorbo con que Pagar. que se le es
tan an librados Por Los alquileres
de la armular. que se ocuparon al
tiempo que don al sanario de me
nez aristo En la villa de anzus la
al tiempo de la exencion n.º 25

405

10,00

Y diez ducados que se pagan tres mil y qua
trocientos y quarenta mrs que se pagan
a los herederos del capitán san to
decau ale ta cesonario de la curami
que el abad de arguicatri. de un año que
cumplio en bonce de marzo de este de
un censo de ducientos ducados de
Principal n.º 22

30740

Y tres ducados (que se pagan mil y ciento y veinte y seis
mrs. que se pagan a marina por el de las caraca
que se le deuran por libranca de la alca
dia de dho Inigo Lopez por tanto gastado
en las comidas de dho. a Pedro de al. guami
que existio Por esta villa. En el pleito
sobre la exencion de anzus la n.º 3

10122

Y a Boan mrs de y turbe. que mientos.
Y setenta y siete reales y diez y seis
mrs. que se pagan diez y nueve mil se
cientos y treinta y quatro mrs abue
na quenta de los mil y doscientos y
reales que se le deuran por el dho censo

190634

Y a pagar Por tanto que se le deuran
por los dho. sobre la exencion de la armular

2230416

Monta el dho censo de seso ciento y diez mil y quatrocientos y diez y seis
Y se mrs como el censo con que se le deuran a susta al sta quenta

En la Ciudad de Salamanca a once dias
del mes de septiembre de mill e seiscien
tos e treynta e tres años. Estando Jun
tos los Señores Andres Perez de ve
recybar alcaide e Juez ordinario
de la dha. Ciudad de Salamanca. Joan perez de madaria
Jefe de la Audiencia de Salamanca. Procurador general de la con
cecho. Joan de Sa. Pedro magalarga e Jo
an de Olariaga. Regidores. Pedro de cumeta
e Pedro de Carrana Diputados del
corpo de la dha. Ciudad de Salamanca e
Urbano Portestimonio de mi Alcaide
no. fenecieron e suscriuieron esta
quenta de los propios e rentas de la con
cecho particular de la dha. Ciudad de Salamanca con car
go de la dha. forma que por ella se
ze e Buran e adios e unacruz e en
ma. se cierta e sin fraude e para
la presentar ante el mencionado
Consejo e hacer de la suya
dacion. Los dichos señores
autos e diligencias necesarias
diere el poder en forma
Alonso de Sa. Pedro magalarga e Juan
de la Magalarga e otros e acaer
ellos que con libere e general
adm. e de las dhas. cosas de la dha. Ciudad de Salamanca.
En que yo como e. Jefe de la Audiencia

405
Francisco Lagarone
Joaquín de San Juan
Comisario de Indias
de la Real Audiencia de Sevilla

Juan de Soria
Antonio de Soria
Antonio de Soria
& Pedro de Soria

Pedro de Soria
Antonio de Soria
Antonio de Soria